



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Continúa la relación de los donativos ofrecidos á S. M. por conducto de este Gobierno de provincia con destino á la guerra y Ejército de operaciones en el territorio de Marruecos.

D. Mariano Gimenez, profesor de instruccion primaria de Pina, el 3 por 100 de su sueldo y sus servicios en los hospitales.

D. Mariano T. Barea, Secretario del Ayuntamiento de Herrera, el 40 por 100 de su sueldo.

El Ayuntamiento de Cariñena, 2 reales va. de pensión vitalicia á cada uno de los individuos de la clase de soldados hasta sargento inclusive, que, pertenecientes á los cupos de aquella villa, aunque no sean naturales de ella, resultaren inutilizados en la campaña de Africa; conservar la memoria perpetuamente por medio de una inscripcion en el salon de sesiones de la municipalidad de los hijos de la po-

blacion cuya muerte acaeciere en esta lucha, y consolar en la desgracia á las familias huérfanas por la pérdida del hijo ó el hermano, si necesitasen de este humanitario auxilio.

Núm. 1423.

Circular número 516.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, remitirán á vuelta de correo los estados de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el tercer trimestre de este año, previniéndoles para lo sucesivo que dentro de los quince primeros dias del mes que signe al trimestre vencido, han de llenar este servicio. Zaragoza 28 de Noviembre de 1859 — Ignacio Mendez de Vigo.

Almoehuel, Contamina, Almonacid de la Cuba, Agon, Frécano, Mallen, Novillas, Tabuena, Jarque, Morata de Giloca, Fabara, Anento, Cubel, Pardos, Retascon, Egea, Sta. Eulalia, Bárboles, Calatorao, Chodes, La Muela, Pedrola, Pinseque, Pléitas Rueda de Jalon, Artieda, Castiliscar, Grisel, Los Fayos, Malon, Torrellas, El Burgo, Leciñena, Perdiguera.

Núm. 1424

Circular número 517.

Por Real orden de 14 de Setiembre del corriente año, se ha dispuesto dar á las cédulas de vecindad la forma que aparece de los modelos que á continuacion se estampan, y á fin de que se lleve á efecto lo en ella ordenado, he resuelto hacer á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de vigilancia de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Debiendo distribuirse las cédulas de vecindad á domicilio por todo el mes de Enero de 1860, los Alcaldes y Comisarios de vigilancia remitirán á este Gobierno de provincia antes del 20 de Diciembre próximo, un estado de las que consideren necesarias, teniendo presente el vecindario de su respectivo pueblo ó jurisdiccion, segun el último censo.

2.ª Así que obre en su poder el pedido que hayan hecho, procederán á formar con las citadas cédulas, cuadernos cosidos por la margen izquierda, por clases separadas, y numerandolas, de suerte, que cada una de ellas lleve el mismo número á continuacion de las palabras «talon número» que se allan repetidas en la cabeza de la cédula y á la margen referida, advirtiendo, que cuan-

do esios documentos sean muchos, podrán distribuirse en varios cuadernos, pero siguiendo siempre la numeracion correlativa.

3.ª Practicado esto, se entregarán las cédulas á los vecinos, debiendo cortarlas separadamente por la parte que dice en letras mayúsculas enlazadas «Vigilancia pública» por medio del renglon y formando ondulaciones. En la parte que quede adherida al cuaderno, y en donde dice «cédula á favor de» escribirán el nombre del interesado.

4.ª Una vez cortadas todas las hojas de cada cuaderno, han de entregar en este Gobierno de provincia, bajo su responsabilidad, mediante recibo, la fraccion del mismo cuaderno que hubiere quedado, espresándose en la cubierta, el pueblo, distrito, ó Comisaría á que pertenezca, con objeto de que se censure en el archivo para hacer en su caso las comprobaciones necesarias.

5.ª Con arreglo á la prevencion 13 de la Real orden de 1.º de Abril de 1854, se llevará un registro en la forma que aparece del modelo que á continuacion se estampa, y en la 1.ª casilla de él, se hará constar el número que tiene la cédula en el cuaderno Talonario, sin alterar por ningun concepto la numeracion.

6.ª En el caso de que alguno de los que deban recibir cédulas de sirvientes, no fuere bastante conocido del que las espida, exigirá éste la firma de un fiador, la cual deberá ponerse á la izquierda de la del Alcalde ó Comisario.

7.ª Sin embargo de que los Alcaldes y Comisarios están autorizados para negar y recoger la cédula á personas empadronadas cuando lo creyeren necesario ó conveniente, debo recordarles la obligacion en que están de dar cuenta inmediatamente á mi autoridad con espresion de los motivos para acordar su aprobacion, ó respaldarlas segun lo dispuesto en Real orden de 21 de Abril de 1854.

8.ª La prohibicion de facilitar cédulas de vecindad á los que en virtud de sentencia de los Tribunales deben residir en un punto determinado, y á los refugiados políticos, abraza tambien á los desertores de los ejércitos extranjeros segun lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre anteriormente citada.

9.ª Estando prevenido que nadie viage sin cédula, los Alcaldes y Comisarios, tendrán especial cuidado en proveer de dicho documento á todos los comprendidos en el padron, haciéndoles saber las penas en que incurrirán de viajar sin este documento.

10.ª Cuando alguna persona llegare á su pueblo sin cédula de vecindad, y á los dos dias de estar en él, no se presentare al Alcalde ó Comisario á esplicar esta falta, será detenida y considerada como vago, á no ser que dos vecinos honrados y bien acomodados respondan de su conducta, pero debiendo siempre, en un término prudencial, justificar su procedencia.

11.ª En el caso de que alguno perdiere la cédula de vecindad fuera del punto de su abitual residencia, no podrá obtenerla en el tránsito sino mediante la fianza de dos vecinos del pueblo en que se encuentre, honrados y á comodados, debiendo expedirsele dicho documento de los de pago y valido tan solo para el viage.

12.ª Los Alcaldes y Comisarios, en su calidad de delegados de mi autoridad, harán saber á los padres y cabezas de familia al entregarles las cédulas de vecindad, la obligacion en que están de dar parte á las 24 horas de las mudanzas de domicilio que verifiquen cualquiera de los individuos que están bajo su dependencia, debiendo espresarse el nombre y apellido del que egecute la variacion de pueblo, el punto á donde vá, ó á donde se dirige.

Lo que he resultado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y Comisarios de la provincia, á quienes encargo muy particularmente su puntual y exacto cumplimiento. Zaragoza 28 de Noviembre de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.



Modelos de cédulas de vecindad.

VEGILANCIA PÚBLICA.
 Talon núm.
 Cédula á favor de

TALON NÚM. NÚM. 1	
PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE
Señas generales.	Cédula de vecindad para cabezas de familia.
Edad	natural de
Estatura	provincia de
Pelo	empadronado en
Ojos	número cuarto
Nariz	de de 18
Barba	de
Cara	de
Color	de
Señas particulares.	El interesado,
	Va sin enmienda.
	Pagó un real

TALON NÚM. NÚM. 3.	
PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE
Señas generales.	Cédula de vecindad para cabezas de familia.
Edad	natural de
Estatura	provincia de
Pelo	empadronado en
Ojos	número cuarto
Nariz	de de 18
Barba	de
Cara	de
Color	de
Señas particulares.	El interesado.
	Va sin enmienda.
	Gratis.

VEGILANCIA PÚBLICA.
 Talon núm.
 Cédula á favor de

TALON NÚM. NÚM. 2.	
PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE
Señas generales.	Cédula de vecindad para sirvientes.
Edad	natural de
Estatura	provincia de
Pelo	empadronado en
Ojos	número cuarto
Nariz	de de 18
Barba	de
Cara	de
Color	de
Señas particulares.	El interesado,
	Va sin enmienda.
	Pagó un real.

TALON NÚM. NÚM. 4.	
PROVINCIA DE	DISTRITO MUNICIPAL DE
Señas generales.	Cédula de vecindad para individuos que no son cabeza de familia.
Edad	natural de
Estatura	provincia de
Pelo	empadronado en
Ojos	número cuarto
Nariz	de de 18
Barba	de
Cara	de
Color	de
Señas particulares.	El interesado,
	Va sin enmienda.
	Gratis.

Modelo del registro.

Núm. del registro.	Clase de la cédula = Núm.º	Apellidos. paterno y materno.		Nombres.	Estado.	Ocupacion ó modo de vivir.	Calle ó sitio en que habita.	Núm.º	Cuarto.	Cabeza de familia.	Fecha de la cédula.		Observaciones.
											Dia.	Mes.	

Num. 1425.

Circular número 518.

Habiendo desaparecido de Barcelona, D. Antonio Cuyas y D. Jose Prats, cuyas señas se espresan á continuación, y hallándose complicados en la causa criminal que se instruye sobre falsificación de acciones de la Sociedad titulada (Fundición Barcelonesa de bronce y otros metales.) S. M. la Reina se ha servido mandar se procure la captura de ambos individuos, y en su vista he resuelto encargar á los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, egerzan la mayor vigilancia á fin de conseguir su captura, y en el caso de ser habidos, los remitirán con la seguridad conveniente á disposición del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.—Zaragoza 25 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de D. Antonio Cuyas.

Estatura mas bien baja, pelo fino, figura agradable, color blanco sonrosado, dentadura smaltada, ojos vivos, nariz regular, porte decente, bigote pequeño y castaño claro como el cabello.

Señas de D. José Prats.

Color enfermizo, cara larga y descarnada, bigote casi canoso, estatura mas bien alta y delgado, hombros algo subidos, nariz regular, porte dacente, figura grave, dentadura mala, pelo canoso.

Num. 1426.

Circular número 519.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me hacen las prevenciones oportunas á fin de evitar la destrucción que en varios puntos ha ocurrido de los pilares de observacion construidos para ejecutar los trabajos necesarios á levantar el mapa de España. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de esta provincia que cuiden de que en sus respectivos distritos no se cometan tales desmanes: y que cuando esto sucediere den parte inmediatamente á este Gobierno de providicia procurando averiguar quienes sean los autores; en la inteligencia que en otro caso serán responsables de todos los que se cometieren sin género alguno de consideracion. Zaragoza 26 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1427.

Circular número 520.

En el Juzgado de 4.ª instancia de Soria se instruye causa criminal á consecuencia de un robo verificado al Señor cura del pueblo de Pedrajas por tres hombres desconocidos, uno montado y dos infantes, todos armados y de 28 á 30 años de edad, vestidos de capuchon, uno con gorro encarnado como catalan y atado un pañuelo al rededor de la cabeza, y otro con sombrero calañés moreno de cara, ignorándose el traje del tercero. En su vista he resuelto encargar á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de

este Gobierno de provincia, ejerzan la mayor vigilancia, y por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de aquellos criminales procediendo, caso de ser habidos, á su detención y remision al Juzgado referido, con las seguridades convenientes. Zaragoza 26 de Noviembre de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1428.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 3.ª se cita llama y emplaza á D. Ramon Nolivos, Administrador que fué de la Aduana de Canfranc en los años de 1821 á 1823 ó sus herederos á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general. Madrid 24 de Noviembre de 1859.—J. M. Oforno.

Núm. 1429.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposicion de la Direccion

general de propiedades y derechos del Estado, desde este dia queda abierta la venta, á panera abierta, del trigo, centeno y cebada, que procedente de rentas del Estado existen en los almacenes de esta administracion, y en los de las subalternas de Ateca, Belchite, Borja, Galatayud, Egea, La Almunia y Tarazona. Zaragoza 26 de Noviembre de 1859.—Juan F. San Juan.

Núm. 1430.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA S. H. ZARAGOZA.

Apesar de haber transcurrido con exceso el término prefijado para el pago del 2.º semestre, de presos pobres del corriente año son varios los pueblos que se hallan todavia en descubierto por lo que me veo en la precision de prevenir á los Sres. Alcaldes de los mismos que si en el término de 8 dias no se presentan á satisfacer sus respectivos debitos, aunque con el mayor sentimiento me verá precisado á usar de los medios que me dá la Ley para compelerles al pago, por no permitir la menor demora un servicio tan interesante. Zaragoza 26 de Noviembre de 1859. El Alcalde constitucional interino, Simon Gimeno.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 4 de Enero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Liborio Lorbés, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Caspe.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Urbanas.

PROPIOS.

Menor cuantia.

TIPO de la subasta.

Núm. de orden	Descripción	TIPO de la subasta.	
		Reales.	Cénts.
1326	Núm. 214 28 del inventario. Una casa llamada del Boticario, procedente de los propios de Sástago, sita en la plaza del Rebote de dicho pueblo: confrontante con casas consistoriales y casa del Maestro. Consta su superficie de 200 varas cuadradas de sitio que componen 419 metros 19 decímetros: tiene piso bajo, primero y segundo, cuadra y corral descubierto. Capitalizada por la renta de 360 rs. dada por los peritos en 6480 y tasada en 40642 rs. vn. por los que se subasta.	10642	
1327	Núm. 214 29 del inventario. Una casa llamada del Cirujano procedente de los propios de Sástago, stia en la plaza del Rebote de dicho pueblo: confrontante con casa del Maestro y casa llamada del Albeitar. Consta su superficie de 136 varas cuadradas de sitio que componen 81 metros 3 decímetros: tiene piso bajo, primero y segundo y corral descubierto. Capitalizada por la renta de 240 rs. dada por los peritos en 4320 y tasada en 8554 rs. vn. por los que se subasta.	8554	
1328	Núm. 214 30 del inventario. Una casa llamada del Albeitar procedente de los propios de Sástago, sita en la plaza del Rebote de dicho pueblo: confrontante con Roque Ballespin y la llamada del Cirujano. Consta su superficie de 98 varas cuadradas de sitio que componen 57 metros 87 decimeeros; tiene piso bajo, primero y segundo, y corral descubierto. La lleva en arriendo D. Joaquin Baringo en 200 rs. que paga en 29 de Setiembre. Capitalizada en 3600 y tasada en 6088 rs. vn. por los que se subasta.	6088	

SASTAGO.

NUM. 1431.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza a Florentina Gomollon, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente comparezca en este juzgado á oír una notificación, pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1859.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S., Pedro de Rey.

NUM. 1432.

Por el presente edicto y pregon se cita llama y emplaza a Florentina Gomollon, para que en el término de nueve días á contar desde la inserción del presente comparezca en este Juzgado á oír una notificación, pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1859.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S., Pedro del Rey.

NUM. 1433.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Teodoro Ramon Royo y Colas, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días que se señalan se presente en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en diligencias procedentes de causa contra el mismo sobre hurto; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1859. L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NUM. 1434.

Hago saber: Que en la primera junta de acreedores de la quiebra de la casa de comercio de D. Pablo de Buen, vecino de esta ciudad, se celebró el convenio siguiente:

Primero. Con el producto en venta de los bienes muebles y sitios y las deudas que se hagan efectivas, se cubrirá á prorata el haber pasivo de la quiebra.

Segundo. Para llevar á efecto lo convenido en el artículo anterior, se nombrará una comision de tres acreedores ó representantes, y dos suplentes, que auxiliada del quebrado, si así la misma lo creyese conveniente, adopte el medio mas útil y menos dispendioso para realizar los créditos y la venta de las pertenencias de la quiebra. Esta comision tendrá además las facultades de sostener y reivindicar en juicio y fuera de él los derechos de la masa, de aceptar y rechazar los créditos dudosos, y para transigir y señalar alimentos al quebrado en proporcion al trabajo y auxilio que les preste.

Y tercero. El déficit que resulte despues de realizados los bienes de la masa, los satisfará D. Pablo de Buen en dos plazos iguales, el primero á los

quince años y el segundo á los veinte de aceptado este convenio, ó antes si llegase á mejor fortuna.

Y para noticia de los que se crean con derecho para oponerse dentro de los ocho días siguientes al de su celebración que tuvo lugar ayer, se publica con sujeción al art. 199 de la ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio.

Dado en Zaragoza á 23 de Noviembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NUM. 1435.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Teodoro Ramon Royo y Colas, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días que se le señalan, se presente en este juzgado á fin de hacerle una notificación en diligencias procedentes de causa contra el mismo sobre hurto; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Noviembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

NUM. 1436.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dejados por muerte intestada de Doña Maria Antonia Ferruz, viuda del M. I. S. D. José Rafael de Crespo, vecina que fue de Alfajarin, para que en el preciso término de veinte días, comparezcan en este juzgado á deducirlo por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas; en el concepto que de no efectuarlo en aquel plazo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos en su razon formados sobre derecho á dichos bienes á las personas que se han opuesto á consecuencia de los primeros edictos son las siguientes: Casilda Palos, vecina de Albalate del Arzobispo, viuda de Manuel Torres, se halla dentro del quinto grado civil de la intestada; D. Francisco Rabedan, presbítero; D. Pedro Lacambra, como marido de Doña Narcisca Alcolea y Crespo, vecinos de esta capital; D. Manuel Guiral, consorte de Doña Ramona Alcolea y Crespo; D. Antonio Castillon, como esposo de Doña Joaquina Alcolea y Crespo; D. Tomas Rabedan, esposo de Doña Lucia Alcolea y Crespo; Don Santiago y D. Vicente Alcolea y Crespo, vecinos de Alfajarin, é Ignacio Valduque, del de Nuez, todos estos se hallan dentro del cuarto grado civil del M. I. S. D. José Rafael de Crespo, y de sus hijos D. Francisco y D. Manuel; y los ejecutores testamentarios D. José Suciá y D. Fernando Baeta, de Lorenzo Ferruz y Casilda Briz, vecinos de Albalate del Arzobispo. Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

NUM. 1437.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario instado por don Mariano Porta, de esta vecindad, y en la junta general que ha tenido lugar en el dia de hoy, han sido nombrados

para el cargo de síndicos por unanimidad D. Francisco Castro, D. Venancio Urzainqui y D. Andres Ellen. Lo que se anuncia al público de conformidad á lo que previene el artículo 547 de la ley; previniendo á toda persona que tuviese créditos ó bienes en favor de esta masa, hagan entrega á los espresados síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo apercibimiento de no serles abonadas las entregas que hicieren en poder de otra. Dado en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de la villa de Uncastillo sacará á pública subasta á las once de la mañana de los dias 4, 11 y 18 del próximo Diciembre el arriendo de los cuatro Hornos de pan cocer correspondientes á sus propios, los cuales se denominan Nuevo, Alto, Bajo y el de Malpica, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en su secretaria el correspondiente pliego de condiciones.

En los dias 4 y 11 de Diciembre próximo venidero y hora de las 2 de sus respectivas tardes tendrá lugar la subasta del arriendo de los derechos de consumo del Aceite y Aguardiente de Paracuellos de Giloca para 1860, con la esclusiva en la venta al por menor. Igualmente se subastará el arriendo del Horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Añon hace saber: Que los hacendados forasteros que posean fundos dentro de los términos de dicha villa presenten en la secretaria del mismo hasta el dia 8 de Diciembre próximo las relaciones de los vecinos que posean ó administren, al tenor de lo prevenido por los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de lo contrario les pararán los perjuicios que son consiguientes.

En los dias 27 y 30 del actual y 4 del próximo Diciembre, se arrendará en pública subasta á las 3 de sus respectivas tardes, el horno de pan cocer perteneciente á los propios de Embid de la Ribera.

Autorizado el Ayuntamiento de María, arrendará en pública subasta en los dias 4 y 11 de Diciembre próximo en la casa consistorial á las dos de sus tardes los derechos de las especies de consumo con la venta esclusiva al por menor de vino, aguardientes, aceite y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo.

El Ayuntamiento de Alhama arrendará en pública subasta en los dias 4, 7 y 11 del próximo Diciembre á las 2 horas de sus tardes el horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla vacante en el colegio de 2.ª Enseñanza de Calatayud la cátedra de Matemáticas dotada con 6500 rs. vn. anuales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas con los títulos científicos que les autorice para su desempeño, al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de Diciembre próximo en que se proveerá.

LA PROBIDAD

Comision central de agencias provinciales del extranjero y ultramar.

Al clero.

Habiendo resuelto el gobierno de S. M. que el pago de los atrasos del clero procedentes del personal se ejecuten en la misma forma que se hace con los de los empleados civiles, esta Agencia se hace cargo de activar el pronto despacho de las liquidaciones y recojer los títulos que en equivalencia espide el departamento de emision de la Deuda por el medio por ciento de comision; para lo cual los individuos que gusten honrarla con su confianza suscribirán los competentes poderes á favor del director de la misma D. Mariano de Rojas dirigiéndolos al representante de esta sociedad en Zaragoza D. Rafael Marco, plaza del Carbon número 2.

Se arrienda desde Natividad en adelante, la posada llamada de San Pablo, sita en la calle de este nombre número 12. Los que quieran tratar de su ajuste, se personarán con D. Ramon Perez que vive calle de San Miguel número 31, piso 3.º

A voluntad de su dueño se vende á pública subasta los bienes sitos en la villa y términos de Epila que á continuacion se espresan:

Una casa con corral en el castillo confrontante con dicho castillo, Jose Roncal y viuda de Jose Bazan.

Otra casa con su corral en la calle Larga confrontante con Narziso Morales, Bernardo Fargas y huerta de don Francisco Higual.

Otra con su corral en el barrio de S. Agustin, lindante con Felix Lorente, Sebastian Ramiro y posada de Mariano Sobresilla.

Ocho campos y dos cerrados, tierra blanca que componen entre todos sobre 48 fanegas de tierra.

Dos olivares, que serán sobre ocho, cerrados en su mayor parte, estimado todo, deducidas las cargas de 31 sueldo y 5 anegas, 9 almudes de trigo que gravitan contra sí en algunos fundos á favor de la dominatura de dicha Villa en la cantidad de 58.000 rs. vn. y su producto deducida tambien, la contribucion pasa de 3.000 rs. vn. previniendo que no se admitirá postura que no cubra los 58.000 rs. vn. de su estimacion y que ha de ser de cuenta del comprador el pago de la subasta y escritura de adquisicion.

La subasta se celebrará en casa del notario del núm. y caja de la Ciudad de Zaragoza D. Mariano Broto, sita en la calle de S. Gil, el dia 4 de Diciembre próximo á las 11 de la mañana.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa.